



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2019-00266
PROCESO:	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS SALCEDO PAEZ
PRESUNTO DESAPARECIDO:	LUIS SALCEDO LEAL

Revisado el presente asunto, observa este despacho judicial que se realizaron en debida forma las publicaciones de rigor, siendo del caso de conformidad con el numeral 3 del artículo 583 del CGP, designar curador ad-litem que represente los intereses del ausente.

En consecuencia, se dispone designar al abogado JOHN GABRIEL MAHECHA PERDOMO, como curador ad-litem para que represente los intereses del presunto desaparecido LUIS SALCEDO LEAL¹, a quien se le notificará el presente auto.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y se le indica que se concede un término de cinco (5) días para que se pronuncie frente al escrito de demanda, término que comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita. Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
La juez

¹ Correo electrónico: johnmahecha2000@yahoo.es



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb06c5af6327f7afe1a043f076be9392aae8e8703b3cc122412445899479754**

Documento generado en 07/04/2021 12:19:27 PM